

Buenos Aires, 2 de junio de 1966.-

Considerando:

Que, mediante Resoluciones N° 34 de fecha 11 de julio de 1961 y N° 83 de fecha 7 de noviembre de 1963, la Corte Suprema declaró aplicable al Poder Judicial las disposiciones de los decretos Nros. 13.834/60 y 8.824/63, respectivamente, referentes a indemnizaciones por traslado, viáticos, gastos de movilidad, etc.-

Que, el Poder Ejecutivo por decreto N° 672 de fecha 31 de enero de 1966, modifica y agrupa en un solo texto las disposiciones vigentes en materia de compensaciones para el personal de la Administración Pública, adecuando tales retribuciones a sumas acordadas con los índices alcanzados por el costo de vida actual.-

Que, en consecuencia de las antedichas resoluciones corresponde formular la pertinente adhesión del Poder Judicial a las nuevas normas que menciona el considerando anterior, con excepción de las retribuciones contempladas en los arts. 6° y 7° del mismo decreto, cuya observancia resulta incompatible con el régimen de labor dispuesto por el Reglamento para la Justicia Nacional (arts. 6° y 7°) para los agentes de la administración de justicia de la Nación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar aplicables en el ámbito del Poder Judicial de la Nación las disposiciones del decreto N° 672 de fecha 31 de enero de 1966, salvo las contenidas en los artículos 6° y 7°.-

2°) Las retribuciones que por tales conceptos puedan reconocerse, así también como las originadas por circunstancias no previstas en el decreto al que adhiere la presente

-//-

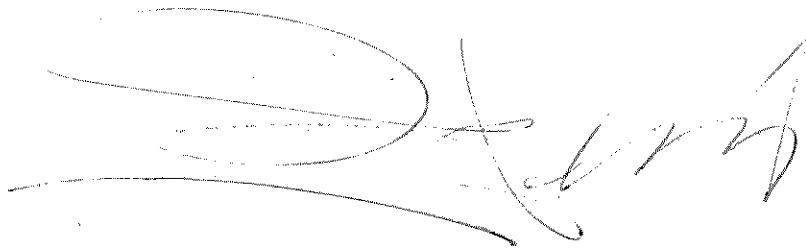
resolución, deberán ser solicitadas por los interesados y, previo informe fundado de los funcionarios titulares de los organismos / respectivos, podrán ser autorizadas en cada caso por la Corte Suprema de Justicia conforme a las propias modalidades del mismo.-

3º) Encomendar a la Dirección Administrativa y Contable formule dentro de los 120 días de la fecha y someta a // consideración de este Tribunal un proyecto de Reglamento de Pasajes y Viáticos para la Justicia Nacional.-

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1950.

ES CORTE

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.